

El Dto 2355/04 Deroga este Dto (744/04) y montó en
la vigencia del Dto 345/02

2 DE ABRIL DE 2004

MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR LEY 876

M.E.C.C. y I. - Subsecretaría de Educación

CENTRO DE DOCUMENTACION

E INFORMACION EDUCATIVA

Solita 43 - 1er. Piso - Resistencia, Chaco

744

RESISTENCIA,

30 ABR 2004

N 900-18

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 248/02 se suprime la Subsecretaría de Coordinación de Programas y Proyectos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que fuera creada por Decreto N° 2083/96 y sus modificatorias;

Que a partir de del Decreto ut supra mencionado, se crea la Coordinación General Educativa de Programas y Proyectos, con dependencia jerárquica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con nivel de Dirección General, estableciendo el organigrama, misiones, funciones, autoridad y dependencia;

Que por Decreto N° 345/02 del 19 de marzo de 2002 se crea con dependencia de la Coordinación mencionada una Unidad Ejecutora;

Que la finalidad de la "Unidad Ejecutora Provincial" es la de formular y ejecutar Proyectos y Programas que surjan de convenios con organismos nacionales y con fondos provenientes del presupuesto nacional;

Que por el mismo Decreto se establece que la "Unidad Ejecutora Provincial" estará constituida por un Coordinador Ejecutivo y Unidades de Aplicación, dichas Unidades serán las Unidades Ejecutoras Locales, (Cooperadoras, Municipios, etc.) que celebren acuerdos con la "Unidad Ejecutora Provincial";

Que dado los objetivos propuestos, construcción, ampliación, adecuación, refacción etc. de edificios escolares, es pertinente que pase a depender funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos, garantizando de esa manera la correcta ejecución de las acciones de infraestructura escolar contempladas;

Que sin perjuicio de ello corresponde atender a la continuidad de la administración de los fondos destinados por el Gobierno Nacional, por lo cual la "Unidad Ejecutora Provincial" dependerá financieramente de la Coordinación General Educativa de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es el encargado de determinar las prioridades del relevamiento de necesidades efectivas por unidad de aplicación como así también las prioridades de las obras a ejecutar en dichas áreas, atendiendo a la necesidad del servicio educativo;

Que dada la dependencia financiera de la "Unidad Ejecutora Provincial" de la Coordinación General Educativa de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es imprescindible establecer que el Responsable de dicha Unidad deberá informar por escrito en forma quincenal respecto de las acciones de relevamientos y ejecuciones de obras;

Que en virtud de los considerandos precedentes es necesario determinar la misión y las funciones de la "Unidad Ejecutora Provincial", como dependencia, funcional,

Prol. MEDRADO ERNESTO MORIA
MINISTRO DE EDUCACION
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES FOTOGRAFIA DEL ORIGINAL

Dr. EDUARDO ANIBAL MORO
VICEGOBIERNO
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

744

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

jerárquica y financiera;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE que la "Unidad Ejecutora Provincial", es competente en todo el territorio provincial cuya finalidad es formular y ejecutar Proyectos y Programas que provengan de convenios con la Nación dependerá funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos y de la Coordinación General Educativa de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y reconócese como válidos los actos efectuados por la "Unidad Ejecutora Provincial", a partir del 1 de febrero de 2004.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE el Anexo al presente Decreto, el que establece Misión, Funciones, y organigrama previsto en el artículo primero.

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE que la "Unidad Ejecutora Provincial" estará Constituida por un Coordinador Ejecutivo a designar por el Poder Ejecutivo, y por las Unidades de Aplicación conforme Artículo 4º.

ARTÍCULO 4º: DETERMÍNASE que las Unidades de Aplicación serán las "Unidades Ejecutoras Locales" (Cooperadoras, Municipios, etc.), que celebren acuerdos con la "Unidad Ejecutora Provincial" y tendrán a su cargo la misión de formulación, preparación, ejecución y seguimiento de los Proyectos en el marco de los Convenios celebrados entre la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que cada Unidad de Aplicación deberá designar un responsable que tendrá como función supervisar el cumplimiento de las funciones y obras previstas en el Anexo del presente.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZASE a las Unidades de Aplicación a convenir con la "Unidad Ejecutora Provincial" la provisión de insumos físicos, afectación de personas, bienes inmobiliarios, mobiliarios y otros elementos necesarios para la formulación y ejecución los Proyectos y Programas establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO 7º: EXCEPTÚASE a la "Unidad Ejecutora Provincial" del Régimen legal De las contrataciones establecidas por la Ley 4787, de acuerdo con las disposiciones del inc. b) del artículo 131, de la citada ley.

ARTICULO 8º: ESTABLÉCESE que el tratamiento presupuestario y contable de los

Prof. MEDARDO ERNESTO CORIA
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL

SECA CHEN-VE DE JUAN

Dr. EDUARDO AMBA MORO
VICEGOBERNADOR
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

//

movimientos de fondos (ingresos, transferencias y erogaciones) se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto Provincial N° 1428/96.

ARTICULO 9º: FACÚLTASE a la "Unidad Ejecutora Provincial" a gestionar ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, las excepciones que considere necesarias relativas a la obligación de tributar impuestos, tasas, contribuciones u otros gravámenes, creados o a crearse.

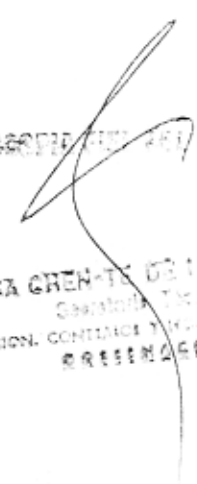
ARTICULO 10º: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 744


Prof. MEDARDO ERNESTO CURI.
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.


Dr. EDUARDO ANIBAL MORO
VICEGOBERNADOR
en Ejercicio de las funciones
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


ELSA GRÉN-TE DE INSALACO
Gobernadora Interina
REGION CONTINENTAL DEL NOROCCIDENTE
CHACABO

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

MISIÓN:

Formulación y ejecución de Proyectos y Programas financiados por la Nación.

FUNCIONES:

A) OBRAS MENORES a : \$ 200.000.-

- ❖ Relevamiento de las necesidades de los edificios educativos.
- ❖ Verificar los daños que se producen por fenómenos meteorológicos e imprevistos.
- ❖ Asesorar a las comunidades educativas sobre los Programas o Proyectos que se implementan desde ésta Coordinación.
- ❖ Acompañar a los técnicos de la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- ❖ Inspección de obras ejecutadas desde la Coordinación, ejecutadas por las comunidades educativas o por municipios.
- ❖ Efectuar el relevamiento de edificios educativos que fueron afectados por fenómenos meteorológicos.
- ❖ Elaborar la documentación técnica para obras de infraestructura escolar con presupuesto, para gestión de fondos ante la Dirección de Infraestructura - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- ❖ Elaborar documentación para Concursos de Precios por invitación para Obras.
- ❖ Ejercer la supervisión técnica y de certificación de pagos desde el inicio hasta el fin de las obras, incluyendo el período de garantía.

B) OBRAS MAYORES a : \$ 200.000 .-

- ❖ Elaborar documentación técnica para obras de infraestructura escolar con presupuesto mayor de \$ 200.000 (relevamientos y proyectos ejecutivos de edificios nuevos- ampliaciones- refacciones- refuncionalizaciones) para gestión de fondos ante la Dirección de Infraestructura- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- ❖ Elaborar documentación para Licitación Pública Nacional de las Obras con presupuesto mayor de \$ 200.000.-
- ❖ Ejercer la supervisión técnica y de certificación de pagos desde el inicio hasta el fin de las obras, incluyendo el período de garantía.

DEPENDENCIA FUNCIONAL Y JERÁRQUICA:

De la Secretaría de Transporte y Obras de Servicios Públicos.

DEPENDENCIA FINANCIERA:

De Coordinación General de Educación de Proyectos y Programas del Ministerio de Educación Cultural, Ciencia y Tecnología

Provincia del Chaco
Ministerio de Educación Cultural, Ciencia y Tecnología

ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL

ELSA CHENET DE IRIBARACAL
Secretaría Técnica
REGION CONTABILIDAD Y REGIM. FINANCIERO

Dr. EDUARDO ANIBAL MUÑOZ
VICEGOBERNADOR
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Provincia del Chaco